IMPUGNACION	3 4
DOCUMENTACION ANEXA	 CITACION PARA EL ARBITRAJE TEXTO DE LA IMPUGNACION
OBSERVACIONES SINDICATOS	 Se tiene que confirmar vía email la recepción de la citación al arbitraje. En caso de no contestar, se CITARA VIA FAX.
	 Se tiene que confirmar via email la recepción de la citación al arbitraje. En caso de no contestar, CITARA VIA FAX
OBSERVACIONES MESA ELECTORAL Y EMPRESA	 El representante de la empresa dará traslado de la citación y documentación a la mesa electoral El representante de la empresa al arbitraje llevara poderes de representación.



Conselleria de Treball, Comerç i Indústria Direcció General de Treball, Economia Social i Salut Laboral

EMPRESA	PROSEGUR SOLUCIONES II SEGURIDAD, S	
PREAVIS	1136 ACTA	1088

Us tramet la citació en nom de l'àrbitre, perquè comparegueu per al procediment arbitral sobre impugnació en matèria electoral sindical <u>número</u> 34/2016.

Àrbitre: SR. D. JESUS PIÑUELA MUÑOZ

Dia: DIMARTS 31 DE MAIG DE 2016

Hora: 15:30. L'àrbitre cridarà les parts per dur a terme l'acte de la

compareixença prèvia.

Lloc: Conselleria de Treball i Formació.

Direcció General de Treball.

Plaça Son Castelló, 1 -1º Planta, sala de reunions- Polígon

Son Castelló- Palma

Persones citades: CCOO, UGT, USO, ALNTERNATIVA SINDICAL, MESA ELECTORAL, EMPRESA





DIRECCIÓ GENERAL DE TREBALL I SALUT LABORAL PLAÇA DE SON CASTELLÓ № 1 07009 PALMA

A LA OFICINA PÚBLICA DE REGISTRO DE ELECCIONES SINDICALES

JOSE GABRIEL GÓMEZ PONS, titular del DNI en su calidad de Coordinador Delegado de Baleares del Sindicato Alternativa Sindical, con domicilio en Camino Establidors 513, Marratxi, C.P. 07141 ante la Oficina Pública de Registro de Elecciones Sindicales comparezco y DIGO:

Que por medio del presente escrito vengo a IMPUGNAR EL PROCESO ELECTORAL para Comité de Empresa de Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad SL, celebrado el pasado día 21 de marzo de 2016, por el sistema arbitral recogido en los artículos 76 del Estatuto de los trabajadores y 36 a 42 del real Decreto 1844/1994.

Que son partes afectadas por esta impugnación:

- PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD SL, C/ Poima nº 3-5, 07011 Palma, Illes Balears.
- UGT, Carrer de FOnto i Monteros, 8, 07003 Palma, Illes Balears
- USO, Carrer del Cigne, 17, 07006 Palma, Illes Balears
- CCOO, Carrer de Francesc de Borja Moll, 3, 07003 Palma, Illes Balears
- **PEDRO ANTONIO**., Presidente de la Mesa, titular del DNI 42995121W, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Poima nº 3-5, 07011 Palma, Illes Balears.
- JACINTO Vocal de la Mesa, titular del DNI 15900953H, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Poima nº 3-5, 07011 Palma, Illes Balears.
- FRANCISCO JAVIER Secretario de la Mesa, titular del DNI 43177265D, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Poima nº 3-5, 07011 Palma, Illes Balears.

Los hechos que motivan la presente reclamación, que se hayan incluidos en las previsiones del art. 76.2 del Estatuto de los trabajadores y 29 del real Decreto 1844/1994 son los siguientes:

HECHOS

- Que con fecha 21.03.2016 se constituyó la mesa electoral y se fijó el calendario electoral, entregando el censo a la mesa por parte de la empresa.
- II. Los días 22, 23 y 24 de marzo de 2016, se expuso el censo en el tablón de anuncios, dando plazo de reclamación del mismo durante esos días.

- III. El día 30.03.2016 se publicó el censo definitivo, fijándose a las 17:00 horas el número de miembros al Comité
- IV. El día 14.03.2016 se proclamaron definitivamente las candidaturas.
- V. El día 15 a 19 de marzo de 2016, se abrió la campaña electoral.
- VI. Siendo el día 20 de reflexión, el día 21 se señaló para las votaciones. Que siendo preceptiva la solicitud de voto por correo al menos con 5 días de antelación, han habido dos votos interesados por correo, cuyo sello de correos databa de fecha 15.04.2016, recibidas por la mesa el día 18.04.2016, negándose la mesa a remitir las papeletas a los votantes, por no estar dentro de plazo, cuando realmente sí lo estaban puesto que la fecha que hay que tener en cuenta es la de la solicitud del votante y no la de la recepción por parte de la mesa.
 - La mesa al negar el voto de dichos votantes ha quebrantado la libertad sindical de los mismos, ocasionando un defecto grave que debe invalidar el proceso electoral, dado que sí hubiera podido alterar el resultado definitivo de las elecciones.
- VII. Asimismo, dispone el artículo 8.4 del Reglamento de Elecciones Sindicales a Órganos de representación en las empresas, que sólo a partir de la proclamación definitiva es posible efectuar propaganda electoral. A esta parte le consta, y tiene pruebas de ello, que USO, llevó a cabo propaganda electoral antes de la proclamación definitiva de las candidaturas, vulnerando con ello el precepto señalado y obteniendo una ventaja ilícita que pudo, obviamente alterar el resultado del proceso.

A la presente impugnación se acompaña acreditación de la reclamación previa ante la Mesa Electoral del día 21.04.2016, que no fue resuelta.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito se remita copia del mismo a las partes afectadas y al árbitro que por turno corresponda, y, previa la comparecencia de las partes afectadas se dicte Laudo en el sentido de la presente impugnación con los efectos legalmente previstos sobre el proceso electoral y el registro del mismo.



Jose Golder et Comez Cons. Sordinador delegado de Boleares del sind coto Alternativa Sind col. Desento reclamoción a la mesa electrol a d'ee: Que ha hobido dos votos con sello de corres enga Secha poria ser deldia 15/4/2016 on la cual emple des 5 dès que el reglame s de voto por correo manda a la mesa los -ecibe el da 18, con lo cual la mesa no mondo los votos a los votontes. Entendemos sue les votos eston reolizados en tempo y forme y la mesa mo envando el voto à d'étros vojontes, esta esastando el voto de esos Z tobogodores es la mesor de vote destruir todo la documenta e on del voto por corres. Alondoa Sund. seo bi Podra A Javane Rober 42991121-2 Prosidente de la 17150 26/36 HORAS 21/04/2016,

infoción del cotado 8.4 del blece que ? 3 olamodos las ondidatos defin Evandus Is promotores de las decesmes, los presento podron esectuar desde el mismo da de la proclamación hosto los cero horas del clia desigra of senalado para la volación la propa de electoral que considere or ortaina.

de electoral que considere la prestacion mora

pre a aiondo no se allere la prestacion mora

les trabego Esta limitación mose aplique les empresos que tengan hosto 30 bobolados jendo el sindicato U.S.O. sin respetar los ozos establecdos en didro reglamento y en acordodos por la mesa en el colema los electores los electores los electores los electores elect redonte Web perblica los dos ley 12068 2216, Const Lugendo esto una infracción raveque ellero el deson rollp estables por el reglamento ra Pudiendo concli esultado do los esuicis. l'cito a la mesa resvelva la citales esectos Pedro A. Javane Ratger

- H2997121-W

Presidente de Mesa 21104/2016

20'18 HORAS,